



## DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia de acuerdo con las siguientes consideraciones

### CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

<b>1. Banco de Proyectos:</b>	2024254070038
<b>2. Código del bien o servicios del plan anual de adquisiciones</b>	
<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
30111800	AGREGADOS
30121700	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
77101500	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
30121900	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
11111500	MATERIAL DE RELLENO
<b>3. Fecha de elaboración del estudio previo:</b>	07 de Mayo 2026
<b>4. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:</b>	ANGIE CAROLINA ACOSTA SASTOQUE
<b>5. Dependencia Solicitante:</b>	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
<b>6. Tipo de Contrato:</b>	SUMINISTRO
<b>6.1. Objeto:</b>	<b>SUMINISTRO DE MATERIAL TIPO RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE</b>

### CAPÍTULO II. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

#### 7. Descripción de la Necesidad

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y óptima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno del Alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio de Lenguazaque como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde **i)** construir las obras que demande el progreso local; **ii)** ordenar el desarrollo de su territorio, **iii)** promover la participación comunitaria; **iv)** el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes Concordante con lo anterior, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.



## DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

El Municipio de Lenguazaque es una entidad territorial descentralizada, con autonomía presupuestal y administrativa, por lo cual debe garantizar los fines esenciales del Estado dentro de los cuales se encuentran: El servicio a la Comunidad, la promoción de la prosperidad general, entre otros. Con fundamento en los anteriores preceptos, el ente territorial a través de los principios de celeridad, eficacia y eficiencia deberá satisfacer las necesidades de la comunidad logrando así el cometido estatal anteriormente mencionado.

Una de las provisiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Para la Administración Municipal de Lenguazaque es prioridad solucionar el mal estado de las vías y así mejorar el tránsito vehicular de las vías rurales y urbanas, ya que sobre estas existe una problemática por que se encuentran deterioradas debido a la falta de drenaje en la vía lo que hace que la carretera permanezca con humedad y se presenten una gran cantidad de huecos colmatados de agua y de igual manera, dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal. Con esta actividad se beneficiarán todas las comunidades donde directamente se realicen los trabajos y sus visitantes al mejorar las condiciones de acceso y movilidad.

El mantenimiento de las vías rurales ha sido para la Administración uno de los temas de mayor importancia, toda vez que la disponibilidad de unas vías arregladas garantiza la competitividad y promueven el desarrollo local y la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Lenguazaque. Así mismo, las vías urbanas, rurales secundarias y terciarias que alimentan las redes viales pavimentadas o no también deben ser mantenidas adecuadamente, ya que esta es la única forma de garantizar que el flujo de personas y traslado de productos se realice de una forma segura y confortable por parte de los usuarios. Para satisfacer las necesidades descritas anteriormente, El Municipio de Lenguazaque, requiere contratar las acciones pertinentes para hacer el adecuado mantenimiento de las vías para ello necesita contar con material tipo recebo.

El municipio para dar cumplimiento a lo anterior ve necesario contratar el suministro de material tipo recebo en boca de cantera.

**8. Objeto del contrato** SUMINISTRO DE MATERIAL TIPO RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE

**9. Descripción del objeto a contratar y condiciones técnicas exigidas:**  
**CONDICIONES TÉCNICAS:**

Se hace referencia al suministro del material de cantera tipo base a todo costo exportado y cargado en boca de cantera por el Municipio de Lenguazaque.

El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

No.	ENSAYO	NORMA INVIAS	VALOR / REQUISITO INVIAS	RECEBO (Sin CBR)	RECEBO B-200 (Con CBR)
<b>1. GRANULOMETRÍA – Art. 311, Tabla 311-2 (Franja A-25)</b>					
1.1	Análisis granulométrico de los agregados gruesos y finos	INV E-213	Franja A-25: Tamiz 1" 100%   3/4" 90-100%   3/8" 65-90%   No.4 45-70%   No.10 35-55%   No.40 15-35%   No.200 10-20%	✓ PRESENTAR	✓ PRESENTAR
1.2	Determinación de material que pasa el tamiz de 75 µm (No. 200) mediante lavado	INV E-214	Máximo 20% pasa tamiz No. 200 (Franja A-25) Relación: % pasa No.200 / % pasa No.40 ≤ 2/3	✓ PRESENTAR	✓ PRESENTAR
<b>2. PLASTICIDAD – Art. 311, Tabla 311-1</b>					
2.1	Límite líquido de los suelos	INV E-125	Máximo 40%	✓ PRESENTAR	✓ PRESENTAR

✉ alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co ☎ (+57) 855 7006



## DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

<b>2.2</b>	Límite plástico e índice de plasticidad de los suelos	INV E-125 / E-126	IP entre 4% y 9%	<b>✓</b> <b>PRESENTAR</b>	<b>✓</b> <b>PRESENTAR</b>
<b>3. COMPACTACIÓN Y RESISTENCIA – Art. 311, Tabla 311-1 y Tabla 311-4</b>					
<b>3.1</b>	Relaciones humedad – peso unitario seco (Ensayo modificado de compactación – Proctor modificado)	INV E-141	Determina la densidad máxima seca y la humedad óptima de compactación. Compactación mínima en obra: 95% del Proctor Modificado.	<i>NO APLICA</i>	<b>✓</b> <b>PRESENTAR</b>
<b>3.2</b>	CBR de suelos compactados en el laboratorio (muestras sumergidas 4 días)	INV E-148	CBR mínimo $\geq$ 15% (al % de compactación mínimo especificado, tras 4 días de inmersión)	<i>NO APLICA</i>	<b>✓</b> <b>PRESENTAR</b>
<b>4. DUREZA Y DURABILIDAD – Art. 311, Tabla 311-1</b>					
<b>4.1</b>	Resistencia a la degradación por la Máquina de los Ángeles (tamaños < 37.5 mm, Gradación A, 500 rev.)	INV E-218	Pérdida máxima 50% en peso	<i>NO APLICA</i>	<b>✓</b> <b>PRESENTAR</b>
<b>4.2</b>	Sanidad ante soluciones de sulfato de sodio o sulfato de magnesio	INV E-220	Pérdida máxima: 12% (Na <sub>2</sub> SO <sub>4</sub> ) / 18% (MgSO <sub>4</sub> )	<i>NO APLICA</i>	<b>✓</b> <b>PRESENTAR</b>
<b>5. LIMPIEZA – Art. 311, Tabla 311-1</b>					
<b>5.1</b>	Determinación de terrones de arcilla y partículas deleznable en los agregados	INV E-211	Contenido máximo 2% en peso	<i>NO APLICA</i>	<b>✓</b> <b>PRESENTAR</b>

REQUISITO	SI	NO
ESTE CONTRATO REQUIERE AUTORIZACIONES	X	
ESTE CONTRATO REQUIERE PERMISO Y LICENCIAS	X	
ESTE CONTRATO INCLUYE DISEÑOS		X
PARA ESTE CONTRATO LA ENTIDAD ENTREGA DISEÑOS		X

SUMINISTRO DE RECEBO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD
1	Suministro de recebo común	m <sup>3</sup>	1
1	Suministro de recebo B-200	m <sup>3</sup>	1

Los valores aquí descritos deben contemplar los impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio del material

### 10. Codificación bien o servicio UNSPSC



## DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
30111800	AGREGADOS
30121700	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
77101500	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
30121900	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
11111500	MATERIAL DE RELLENO
<b>11. Plazo de ejecución del contrato</b>	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
<b>12. Obligaciones de las partes</b>	
<b>Obligaciones Del Contratista:</b>	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Tramitar con diligencia el contrato.</li><li>2. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla.</li><li>3. Suministrar y ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los tiempos exigidos.</li><li>4. El contratista deberá suministrar el recibo de acuerdo a las necesidades del municipio.</li><li>5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.</li><li>6. El contratista deberá aportar los pagos de seguridad social.</li><li>7. El contratista se obliga a realizar los aportes que hubiera lugar de acuerdo al objeto del contrato.</li><li>8. El contratista se obliga a presentar las licencias y permisos a que haya lugar.</li><li>9. El contratista se compromete a entregar el recibo de excelente calidad para ejecutar correctamente el objeto contractual, además de utilizar los elementos de protección y las herramientas necesarias para el desarrollo del mismo.</li><li>10. El contratista se obliga a pagar los impuestos a los que hubiere lugar de acuerdo al objeto del contrato.</li><li>11. Para cada corte el contratista deberá entregar un informe detallado del suministro del material de cantera, anexar registro fotográfico, entregar los números de las placas de los vehículos encargados de la carga del material, entregar remisiones firmadas por la supervisión.</li><li>12. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.</li></ol>	
<b>Obligaciones del Municipio:</b>	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.</li><li>2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.</li><li>3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.</li><li>4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.</li><li>5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.</li><li>6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.</li><li>7. Suministrar los elementos o componentes que se requieran.</li><li>8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.</li><li>9. Liquidar el contrato.</li><li>10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.</li></ol>	
<b>Obligaciones del supervisor:</b>	
<p>Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un <b>SUPERVISOR</b>. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación e Infraestructura <b>ANGIE</b></p>	



## DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

**CAROLINA ACOSTA SASTOQUE**, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO**; **11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Verificar la relación entre los consumos realizados y los rubros afectados al momento de realizar el acta de cumplimiento e informe de supervisión, **21)** Las contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

<b>13. Supervisión</b>	Dependencia:	Secretaría de Planeación e Infraestructura
------------------------	--------------	--

### CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

#### 14. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)

Existe disponibilidad presupuestal No 2026000168 de fecha 07 de abril del 2026 de acuerdo con el Plan de Gobierno 2024-2027 "Unidos renovamos Lenguazaque".

RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2402041.2.3.2.02. 01.001.1531103.163.0 1	01- RECURSOS PROPIOS	\$ 50.000.000,00
2.3.2402041.2.3.2.02. 01.001.1531103.163.0 7	07- S.G.P. PROPÓSIT O GENERAL FORZOSA INVERSIÓN OTROS S	\$193.000.000,00
2.3.2402041.2.3.2.02. 01.001.1531103.163.7 3	73 - RB SGP LIBRE INVERSION	\$3.766.286,00
2.3.2402041.2.3.2.02. 01.001.1531103.163.7 5	75 - RB SGP LIBRE INVERSION	\$46.231.714,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 293.000.000 ,00</b>

#### 14. Valor estimado del contrato, su justificación y forma de pago

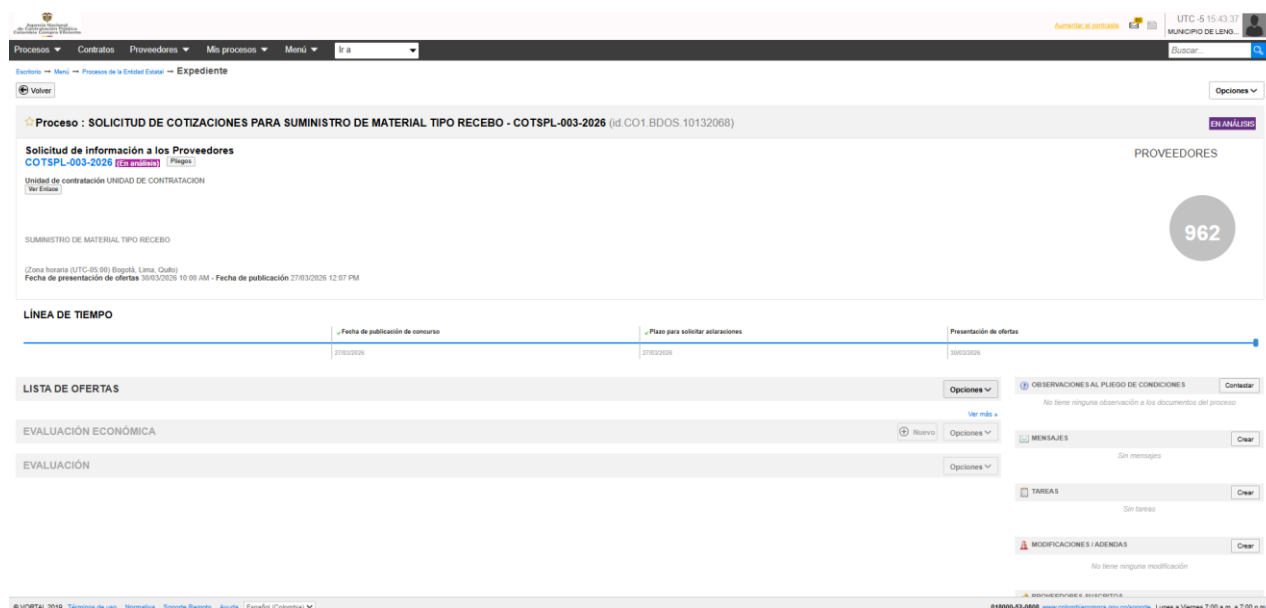
El valor del contrato está estimado en precios unitarios, fueron calculados de la siguiente forma: promedio ponderado de cotizaciones, las cuales forman parte integral del expediente y revisión de



## DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

un archivo histórico de contratos realizados en vigencias anteriores. El presupuesto estimado es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$293.000.000 ,00).

El municipio realizó 3 cotizaciones. Las cotizaciones se publicaron a través de la plataforma SECOP II, sin que se registraran oferentes; se adjunta captura de pantalla como anexo.



Es por esto que la entidad considera necesario solicitar cotizaciones a la oferta local que en promedio tiene precios por valor de:

				COTIZACIÓ N I	COTIZACIÓ N II	COTIZACIÓ N III			
SUMINISTRO DE RECEBO									
ITE M	DESCRIPCIÓ N	CANT .	UNIDAD	V. UNT CON IVA (19%)	V. UNT CON IVA (19%)	V. UNT CON IVA (19%)	PROM.		
1	Suministro de recebo común	m <sup>3</sup>	1	\$ 34,000.00	\$ 38,200.00	\$ 36,000.00	\$ 36,066.67		
1	Suministro de recebo B-200	m <sup>3</sup>	1	\$ 66,000.00	\$ 76,200.00	\$ 64,000.00	\$ 68,733.33		
<b>Total</b>				<b>\$ 100,000.00</b>	<b>\$ 114,400.00</b>	<b>\$ 100,000.00</b>	<b>\$ 104,800.00</b>		

Ahora bien teniendo en cuenta que la forma de establecer el presupuesto oficial se determinó en cuanto a precios unitarios fijos, donde los recursos presupuestales asignados se consumirán de acuerdo a la necesidad de la Entidad, a monto agotable, teniendo como base el valor unitario ofertado y conforme a la asignación presupuestal de la Entidad, la cual corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$293.000.000 ,00)** el presupuesto oficial en el mismo sentido, corresponde a la suma enunciada, la entidad contratará los servicios mediante la modalidad de precios unitarios fijos a monto agotable de acuerdo a la necesidad.

Serán pagaderos de la siguiente manera: mediante actas parciales, a medida que se vaya ejecutando el contrato previo recibido a satisfacción y certificación expedida con el visto bueno del supervisor de ejecución del contrato, cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, así como los demás soportes exigidos por la tesorería municipal.

**16. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección y justificación**

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación por selección abreviada de menor cuantía, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.



## DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

### A. Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

**2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

### B. Decreto 1082 de 2015.

El Decreto reglamentario 1082 de 2015, la naturaleza del objeto y la cuantía, el proceso de selección será el de la selección abreviada por subasta inversa presencial.

### C. A Nivel Territorial

Que dentro del Programa de gobierno 2024 - 2027 unidos renovamos Lenguaque, el arreglo de las vías se encuentra contemplado como programa prioritario.

## 17. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Los riesgos para el presente proceso están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN publicado en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf>

Así mismo se definen conforme a los tipos estimados a través del Documentos Conpes 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACION PUBLICA

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

				IMPACTO					
				Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		Númerica	Histórica		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Certo	5	6	7	8	9	10

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El orden y puntaje esta dado de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante, menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3,4	Riesgo bajo

Fuente Colombia Compra Eficiente

## DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

No.	CLASE	FUEN	ETAP	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Prioridad	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto	Control y monitoreo por parte del Municipio	
										Como	Cuando
1	General	Externo	Contractual	FINANCIERO	Atendiendo que la administración no otorgara anticipo, podrá generarse desfinanciamiento del contrato	Suspensión o parálisis del contrato por falta de financiamiento	ALTO	Ofrecer al contratista pagos parciales conforme al avance de los suministros. Supervisión de los cronogramas de tiempo exigidos al contrato	MEDIO	Ejercicio del control de cronograma propuesto, agilidad de las administraciones en los pagos	En la ocurrencia del evento
2	General	Externo	Contractual	FINANCIERO	La Administración no reconocerá reajustes por variación de precios o elementos de los precios con los que el contratista cotiza, salvo que se presente un aumento regulado por el Gobierno Nacional del COMBUSTIBLES	Solicitud de reajuste de precios, falta de disponibilidad para amparar las modificaciones	ALTO	El contratista deberá dar aviso a la Administración de las posibles variaciones de los precios sus soportes económicos y afectación de su presupuesto	MEDIO	Contacto directo del Supervisor del contrato con el Contratista,	En la ocurrencia del evento
3	GENERAL	INTERNO	CONTRACTUAL	FINANCIERO	Variación de la legislación tributaria, por cambio en las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la oferta	Afectación de la utilidad del contratista	BAJO	No aplicación de la carga nueva impositiva	MENOR	Verificación de la normatividad tributaria	Aplicación de la norma.

### 18. Análisis de la exigencia de Garantía

#### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

#### RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de Lenguazaque, por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

Adicionalmente el contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, con los siguientes amparos:

**Tabla - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3 Y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Calidad de los bienes suministrados	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Si no se estipula el término de la garantía o si la venta es de aquellas en las cuales la garantía no es expresa sino presunta, entonces el término cubrimiento será de 2 años, contados a partir de la fecha del contrato. El valor de este amparo será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia del mismo más un año, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015

### 19. Criterios Para Seleccionar La Oferta Más Favorable

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2.012, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, que dispone: "(...) la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas;



## DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

o

b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que presenten la mejor relación de costo-beneficio (...)"

### 20. Indicación De Si La Contratación Respectiva Está Cobijada Por Un Acuerdo Internacional O Un Tratado De Libre Comercio Vigente Para El Estado Colombiano

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratistas, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley.

Verificada la información de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein y de los servicios de los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), para lo cual de acuerdo a lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente se presenta el siguiente análisis de la entidad respecto a la aplicación de acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	SI/NO	33	NO
ESTADOS AELC	SI	SI/NO	33	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	SI/NO	33	NO
GUATEMALA	SI	SI/NO	33	NO

De acuerdo a la anterior tabla NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

De acuerdo al manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel Municipal:

#### NIVEL MUNICIPAL

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

#### VALORES



## DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

### EXCEPCIONES

#### APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES A NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
Chile	Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios \$655'366.000, Servicios de construcción \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios \$643'264.000, Servicios de construcción \$16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

#### LISTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación, adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.



## DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación, realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias están limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los Programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
22	Las concesiones de obra pública.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
24	Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC). <ul style="list-style-type: none"><li>-10 Armamento</li><li>- 11 Material nuclear de guerra</li><li>- 12 Equipo de control de fuego</li><li>- 13 Municiones y explosivos</li><li>- 14 Misiles dirigidos</li><li>- 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves</li><li>- 16 Componentes y accesorios para aeronaves</li><li>- 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves</li><li>- 18 Vehículos espaciales</li><li>- 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes</li><li>- 20 Embarcaciones y equipo marítimo</li></ul>
25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo <ul style="list-style-type: none"><li>- División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo.</li><li>- Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos.</li><li>- Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.</li><li>- Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.</li></ul>
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura <ul style="list-style-type: none"><li>- Clase 8321. Servicios de arquitectura</li></ul>



## DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

	<ul style="list-style-type: none"><li>- Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería</li><li>- Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación</li></ul>
34	Los servicios públicos. <ul style="list-style-type: none"><li>- División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería.</li><li>- División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente.</li><li>- Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).</li></ul>
35	Los servicios sociales. <ul style="list-style-type: none"><li>- División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria.</li><li>- División 92. Servicios de enseñanza</li><li>- Grupo 931. Servicios de salud humana</li></ul>
36	Los servicios de impresión.
37	La elaboración de programas de televisión. <ul style="list-style-type: none"><li>- Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.</li></ul>
38	Los servicios de construcción.
39	La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
41	Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
42	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
43	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
44	En las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL–, solo se aplicará el trato nacional a bienes, servicios y proveedores, con excepción de las contrataciones relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial.
45	Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
46	Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que \$457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Conforme a lo anterior, una vez revisados los acuerdos o tratados internacionales suscritos NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.



## DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

### 21. RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES

#### EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE.

El proponente debe acreditar con su propuesta dos (2) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, inscritos en el Registro Único de Proponentes, con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con el suministro de recebo para mantenimiento de vías y cuya cuantía sumada de los contratos deberá ser igual o superior a trescientos (300) SMMLV, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes tomados del RUP, cada uno de los contratos deberá encontrarse registrado el Registro Único de Proponentes –RUP- con los cinco (5) códigos UNSPSC como se indica en la siguiente tabla, adicionalmente deberá allegar copia de los documentos como se indica en la acreditación de la experiencia:

Tabla – Experiencia requerida

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
30111800	AGREGADOS
30121700	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
77101500	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
30121900	MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
11111500	MATERIAL DE RELLENO

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente y de manera explícita el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada proponente deberá contar con por lo menos el 50% de la experiencia.

**Con el fin de realizar la respectiva verificación y agilizar la misma en el Rup, el proponente deberá seleccionar o subrayar los contratos y los códigos unspsc con los cuales pretende acreditar la experiencia, so pena de no ser tenidos en cuenta.**

La experiencia acreditada del proponente se debe relacionar en el **Anexo 4** "Experiencia acreditada del Proponente".

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados en el **Anexo 4** "Experiencia del Proponente", por considerarse esto como una adición y mejoramiento de la oferta presentada.

Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos requeridos en el presente documento y relacionados en estricto orden en el Anexo 4 los demás nos serán tenidos en cuenta

#### **ENSAYOS DE LABORATORIO DEL MATERIAL**

El proponente deberá aportar Los ensayos de laboratorio del material objeto de la contratación con las especificaciones técnicas mínimas, cuya fecha de emisión no supere los cuatro (04) meses antes de la fecha de cierre del proceso.

#### **EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA MÍNIMOS REQUERIDOS**

Los equipos, herramientas y maquinaria mínima requerida pueden ser propia o alquilada para lo cual deberá anexar la carta de intención de arrendamiento al proyecto en las fechas señaladas para la ejecución del suministro, junto con la carta de propiedad o factura de compra del equipo del arrendador, en caso de tener equipo propio deberá anexar la carta de propiedad o factura del equipo ofrecido.

Es de anotar que la carta de intención de arrendamiento debe ser anexada junto con la propuesta donde se manifieste la disponibilidad de la misma para el tiempo en que se vaya a ejecutar el proceso certificación de disponibilidad del equipo mínimo requerido, junto con documentos que acrediten la propiedad por parte del proponente y/o carta de intención de arrendamiento.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CAPACIDAD	MODELO
-------------	----------	-----------	--------



## DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

Retroexcavadora de llanta	1		Igual o posterior al año 2005.
Minicargador	1		Igual o posterior al año 2015

El Municipio de Lenguazaque no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto.

### SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá acreditar la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), demostrando un nivel de cumplimiento igual o superior al noventa por ciento (90%) de los estándares mínimos, conforme a la última autoevaluación realizada ante el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, mediante la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los empleadores y contratantes están obligados a implementar, mantener y evaluar dicho sistema, garantizando el cumplimiento efectivo de los requisitos técnicos, administrativos y operativos allí previstos.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar la documentación que acredite la idoneidad y responsabilidad del profesional encargado del SG-SST, así como la evidencia de la evaluación y cumplimiento de los estándares mínimos exigidos, de la siguiente manera:

- Copia de la cédula de ciudadanía del profesional responsable del SG-SST.
- Certificado vigente del curso de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, su respectiva actualización, y/o certificado del curso de veinte (20) horas, según aplique.

Copia de la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo del profesional responsable del SG-SST.

- Certificación de la autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST, emitida por el Ministerio del Trabajo, en la cual se evidencie el porcentaje de cumplimiento requerido.

La documentación presentada deberá encontrarse vigente, legible y corresponder al proponente que participa en el proceso, siendo causal de rechazo el no cumplimiento de los requisitos mínimos aquí establecidos.

Si el proponente no cumple con los aspectos técnicos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE

### CAPACIDAD FINANCIERA ACREDITADA CON DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan que esté vigente y en firme.

Formula I: Índice de Liquidez (IL).  $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Formula II: Índice de Endeudamiento (IE).  $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / por los gastos de intereses

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

**Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera**

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 10.0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.50
Razón de Cobertura de interés	Mayor o igual a 6 o indeterminado



## DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia

### Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

**Tabla 4 - Indicadores de capacidad Organizacional**

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0,20

Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

### LICENCIA AMBIENTAL

El proponente deberá anexar en su propuesta licencia ambiental vigente, en la cual conste que cumple con las condiciones ambientales necesarias para explotar y extraer recebo, indicando la jurisdicción de la cantera.

### TITULO MINERO O CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA

El proponente deberá anexar en su propuesta Título Miner o o contrato de concesión Minera vigente, en la cual conste que puede explotar y extraer recebo, indicando la jurisdicción de la cantera.

### CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

El proponente deberá anexar en su propuesta Certificado De Registro Minero correspondiente al contrato de concesión de la cantera, con fecha de expedición no mayor de sesenta (60) días.

### RUCOM

El proponente deberá presentar el Registro Único de Comercialización Minera RUCOM vigente y debidamente expedido por la agencia nacional minera

### DISPONIBILIDAD DE LA CANTERA

Contar con la disponibilidad de una Cantera, la cual deberá cumplir con todas las normas ambientales y de seguridad industrial vigente, así mismo el proponente deberá anexar copia del Acto Administrativo proferido por la autoridad competente, por medio del cual se le otorga licencia ambiental. La disponibilidad de la cantera deberá ser suscrita por el titular de los derechos de explotación o su cesionario legalmente constituido, para lo cual además de lo anterior se deberá anexar copia del título minero, del documento de identidad, del documento de cesión o arrendamiento y los demás que sean necesarios para la correcta identificación del predio, su uso y administración.

### FACTOR DE CALIDAD

La entidad tendrá en cuenta los factores técnicos y económicos para la escogencia del contratista, razón por lo que la oferta más favorable para EL MUNICIPIO será la que luego de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio obtenga el mayor puntaje de acuerdo con las fórmulas y criterios definidos en el pliego de condiciones, así:

La Entidad OTORGARÁ PUNTAJE solamente a las ofertas que se encuentren habilitadas. Se les otorgará máximo de 100 puntos, que serán asignados de acuerdo con los siguientes



## DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

factores y criterios de calificación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor económico	59,5
Factor de calidad / técnico	30,0
Apoyo a la industria nacional	10,0
Incentivo de emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Incentivo adicional Mipyme	0,25
<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>	<b>100</b>

### PROPUESTA ECONÓMICA (59,5 PUNTOS)

A la propuesta que cumpla con todos los requisitos mínimos exigidos y presente el menor valor, se le asignarán 59,5 puntos. A las demás propuestas se les asignará un puntaje mediante una regla de tres inversas, así:

$$p = \frac{V_{pmb} * (59,5 \text{ puntos})}{V_{pe}}$$

P = Puntaje

V<sub>pmb</sub> = Valor de la propuesta más baja.

V<sub>pe</sub> = Valor de la propuesta a evaluar.

Donde: P = 59,5 x (V<sub>pmb</sub>/V<sub>pe</sub>)

NOTA 1: Sólo para efectos de la evaluación económica y definir el MENOR PRECIO, se tomará la sumatoria del valor total de la lista de precios unitarios establecida por el proponente en su propuesta

económica, debiendo precaver el oferente no sobrepasar o superar el valor unitario establecido por la Entidad en el estudio de mercado.

### FACTOR DE CALIDAD/TÉCNICO (30 PUNTOS)

El factor técnico tiene un puntaje de hasta treinta puntos (30) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTOR TECNICO/CRITERIO	PUNTOS
<b>RECURSO HUMANO</b>	
El proponente que acredite un inspector de calidad que cumpla las siguientes calidades: Ingeniero civil con experiencia profesional mayor a 10 años contados a partir de la licencia profesional, especialista en ingeniería de minas y energía y/o geotécnica y/o ingeniería de fundaciones y/o pavimentos.	30 PUNTOS
<b>MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER</b>	<b>30 PUNTOS</b>

### APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Una vez analizado lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se concluye que la mano de obra es considerada como servicios relevantes en este proceso, por lo cual se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, en los siguientes términos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE A ASIGNAR
Quien oferte servicios nacionales, obtendrá:	10 PUNTOS
Quien oferte servicios extranjeros con acuerdo que incorpore bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	5 PUNTOS
Quien oferte servicios extranjeros que no incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	0 PUNTOS.



## DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

*NOTA 1. Para los efectos del presente proceso en los contratos que deban cumplirse en Colombia, se entiende que un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

*NOTA 2. El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas.*

### **INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS).**

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

### **INCENTIVO ADICIONAL MIPYMES (0,25 puntos)**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para incentivar la participación se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

*En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene*



## DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para acreditar este requisito deberán aportar:

*Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

### 23. ANEXOS

Estudio previo SI (X) NO ( )

Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (x) NO ( ) ;

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO ( ) ;

Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (X) NO ( ) .

Dado en la ciudad de Lenguazaque, el día siete (07) del mes de mayo de 2026.

Original firmado

**ARQ. ANGIE CAROLINA ACOSTA SASTOQUE**  
**SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**  
**MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE**

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
<b>Nombres</b>	Lorena Hernández Fernández	JURIPTEN SAS	Angie Carolina Acosta Sastoque
<b>Cargo</b>	Apoyo - Secretaria De Planeación E Infraestructura	Asesor Externo - Secretaria De Gobierno Y Fortalecimiento Institucional	Secretaria De Planeación E Infraestructura
<b>Fecha</b>	Mayo 7 de 2026	Mayo 7 de 2026	Mayo 7 de 2026
<b>Firma</b>			
<b>Archivado en:</b>	Contrato		

